

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. Nº 229/2019/29/LREGLOCAL

RECURSO:	PASTOS - PASTOS
ESPECIE:	
MONTES:	MA-50013-AY;CUCADEROS LOCALIZACIÓN: TODO EL MONTE, SALVO EL RODAL 1-A-I-4.- PLANO ADJUNTO
ENAJENACIÓN:	
ADJUDICACIÓN:	LEY DE RÉGIMEN LOCAL
LIQUIDACIÓN:	RIESGO Y VENTURA
PLAZO EJECUCIÓN:	Hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CONTRATISTA:	

### **1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.**

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de pastos en régimen extensivo, según las características indicadas en el cuadro anterior.

### **2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.**

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.



Código Monte	Monte	Municipio	C.A.E.	Superficie (ha)	Cantidad (UGM MES)	Precio unitario (€/ UGM MES) (sin IVA)	Total € Anualidad (sin IVA) (UGM MES)* (€/ UGM MES) *12 MESES
MA-50013-AY	CUCADEROS	MONTEJAQUE		126,00	37,95	9,59	4.367,29
Tasación total (sin iva)		Tipo iva (%)		Tasación total (iva incl)			
8.734,58 (2 ANUALIDADES)		0		8.734,58 (2 ANUALIDADES)			

Distribución temporal de la carga ganadera.- Tipo de ganado autorizado: Ovíno y / o Bovino en la cantidad equivalente a 37,95 UGM

Periodo	Ovíno	Bovino	Porcino	Caprino	Equino	UGM	Total UGM
01/10/2019 A 30/09/2021							37,95



5.5.- Excepcionalmente, con autorización expresa de esta Entidad Local y previa solicitud del interesado, se podrá acceder al cambio del tipo de ganado, calculándose la carga ganadera equivalente en función de las conversiones fijadas en el apartado 3.3 de este pliego de prescripciones técnicas; sin que se pueda superar la carga ganadera máxima establecida inicialmente en UGM.

5.6.- Al finalizar el aprovechamiento, y en su caso, una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.7.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.8.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

## **6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en el monte.

6.4.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Entidad Local.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.



## **7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

7.1.- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe abonado de los pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y superficie que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

7.2.- Se delimitarán anualmente por el Director del Contrato y se comunicarán al contratista, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de repoblado, brinzal o monte bravo por ganado caprino.
- Las superficies de siembra de formento cinegético.

7.3.- El Director del Contrato podrá establecer zonas de redileo con objeto de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores.

7.4.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

7.5.- El contratista no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

7.6. Podrán establecerse por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del aprovechamiento, parcelas de protección de la flora amenazada.

7.7.- En los aprovechamientos con ganado mayor (vacuno), en montes con parcelas de repoblación de especies de flora amenazada, deberán respetarse los plantones colocados, corriendo a cargo del rematante la reposición de los daños.

7.8.- El pastoreo con ganado vacuno queda restringido únicamente a la zona no repoblada del monte.

7.9.- Se consideran acotadas al pastoreo las diversas parcelas de regeneración (cercadas con malla ganadera) distribuidas por el monte.

## **8.- CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA**

8.1.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el *Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales*, para acceder a los pastos.





**Leyenda**

**CODIGO\_JA**

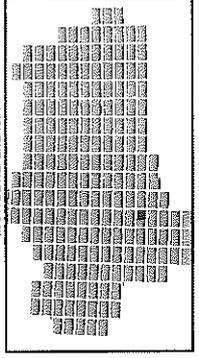
MA-50013-AY

ZONA ACOTADA AL PASTOREO  
CUCADEROS  
(Montejaque)

ELABESOR TÉCNICO

Fdo: Francisco Javier Aguado  
Gómez

**MAPA DE REFERENCIA**



**ORTOFOTOGRAFICO**

Mapa 01



1:12.000

Fecha Mapa: 18/10/2018

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30.